



6 de febrero de 2009

BOLETIN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NUM. 09-02

**ATENCION: TODOS LOS COMERCIANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE
COMERCIANTES**

**ASUNTO: OBLIGACIÓN DE RENDIR LA PLANILLA INFORMATIVA ANUAL
DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO**

La Sección 2603 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, dispone la obligación de **todo comerciante** de rendir una planilla anual por concepto del Impuesto sobre Ventas y Uso no más tarde del decimoquinto (15to) día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo. En caso de comerciantes con años contributivos comenzados en enero y terminados en diciembre, la fecha límite es el 15 de marzo de 2009.

La obligación de rendir la planilla anual aplica a todo comerciante, éste o no obligado a rendir la Planilla Mensual del Impuesto de Venta y Uso (Modelo SC2915).

Por lo tanto, durante el año 2009 deberá rendirse la Planilla Informativa Anual del Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC2935). El modelo comenzará a ser distribuido a partir de la primera semana de febrero de 2009.

Todo comerciante al que se le requiera remitir el referido impuesto mediante transferencia electrónica de fondos, vendrá obligado a rendir la referida planilla anual por medios electrónicos. Las planillas rendidas mediante transferencia electrónica se considerarán sometidas a tiempo si se inicia y acepta dicha transmisión no más tarde del decimoquinto (15to) día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de este boletín informativo, puede comunicarse a la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

Cordialmente,

Juan Carlos Puig
Secretario de Hacienda Designado

BI-09-02